

DECRETO N° 272

TEMUCO, 23 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Reposición de Procedimiento de Entrega de Módulos Dentales y equipamiento odontológico año 2010 "Villa Carolina", de fecha 09.06.10, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB" y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por Convenio Reposición de Procedimiento de Entrega de Módulos Dentales y equipamiento odontológico año 2010 "Villa Carolina", de fecha 09.06.10, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB" y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Reposición de Procedimiento de Entrega de Módulos Dentales y equipamiento odontológico año 2010 "Villa Carolina", de fecha 09.06.10, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB" y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 DIRECCION DE CONTROL



MICHEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Of. de Factos Municipal
- Departamento de Salud (2)

11

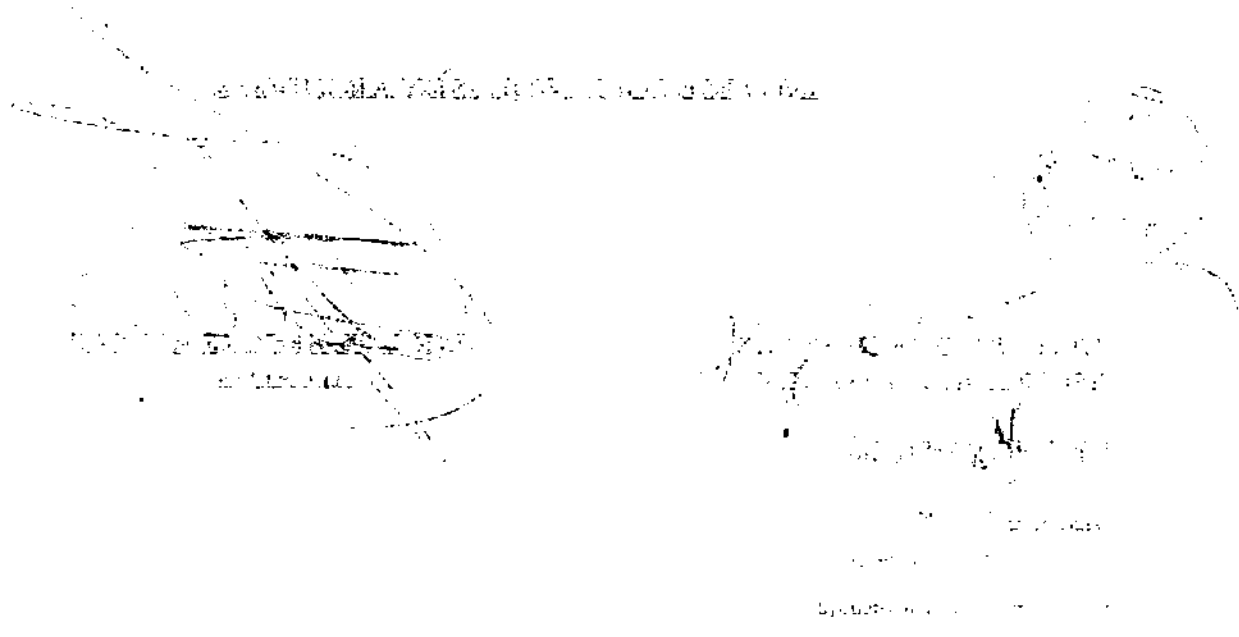
1911

1911

The first part of the report is devoted to a description of the general conditions of the country, and to a statement of the progress of the various branches of industry and commerce. It is followed by a detailed account of the principal occupations of the population, and of the means of subsistence. The report then proceeds to a description of the principal cities and towns, and of the principal ports of the country. It concludes with a summary of the principal facts and figures of the country, and a statement of the progress of the various branches of industry and commerce.

CONTENTS

The first part of the report is devoted to a description of the general conditions of the country, and to a statement of the progress of the various branches of industry and commerce. It is followed by a detailed account of the principal occupations of the population, and of the means of subsistence. The report then proceeds to a description of the principal cities and towns, and of the principal ports of the country. It concludes with a summary of the principal facts and figures of the country, and a statement of the progress of the various branches of industry and commerce.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio Reposición de Procedimiento de Entrega de Módulos Dentales y equipamiento odontológico año 2010 "Villa Carolina", de fecha 09.06.10, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB" y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 06 de Julio de 2010.

 GOBIERNO DE CHILE Departamento Regional Gestión de Recursos y Personas JUNAEB Región de La Araucanía	REGISTRO OFICIO	Nº 0317 7
	ORDINARIO	MAT: o REF: Envía Convenio para su firma
		Fecha: Temuco, 29 JUN 2010
		Página: 1 de 1
		ANT: Convenio reposición de Módulos Dentales año 2010.

DE: DIRECTOR REGIONAL JUNAEB, REGION DE LA ARAUCANÍA

A : SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

- 1.- Esta Dirección Regional envía a Ud., tres ejemplares para su firma del Convenio reposición de Procedimiento de Entrega de Módulos Dentales y equipamiento odontológico año 2010 (Villa Carolina).
- 2.- Se solicita devolver a la brevedad posible dos ejemplares del Convenio, debidamente firmados y timbrados, quedando uno en poder de su Entidad, **además deberán adjuntar Decreto Alcaldicio que lo apruebe.**

Saluda Atte. a Ud.,



JUAN DAZA LIZANA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION DE LA ARAUCANÍA

JDL/MEBR.
 290610.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Temuco
- Archivo Direc. Reg.
- Archivo Dpto. Reg. Gestión de Recursos y Personas



CONVENIO NUEVO POR REPOSICION

En Temuco a 09 de junio de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por el Director Regional, Región de La Araucanía, don JUAN DAZA LIZANA, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, de la ciudad de Temuco y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, en adelante la "Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MODULOS DENTALES, EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO

PRIMERO: Se deja constancia que JUNAEB ha convocado a las Municipalidades de aquellas comunas que se encuentran incorporadas al Programa de Salud Bucal de JUNAEB, y tienen una alta prevalencia del daño oral en los estudiantes de los establecimientos educacionales ubicados en dichas comunas, para que opten a la reposición de Equipamiento de clínicas dentales, las que serán financiadas con recursos presupuestarios de JUNAEB, con cargo a su presupuesto para el año 2010.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, JUNAEB procede a efectuar la reposición de 01 módulo o clínica dentales a la Municipalidad de Temuco por haber cumplido las condiciones y encontrarse en las situaciones previstas en la cláusula primera precedente, habiendo ya ejercido en su oportunidad el derecho de opción para que se le adjudicaran los módulos o clínicas dentales necesarias para desarrollar las actividades clínicas reparativas, acciones preventivas y unidades educativas para los beneficiarios del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en su comuna que resultó seleccionada al efecto, por JUNAEB para la entrega de dichos bienes.

TERCERO: JUNAEB, por este mismo acto, en cumplimiento con lo establecido en la glosa 06 del Presupuesto de JUNAEB para el año 2010, inserto en la Ley de Presupuestos para el sector público para ese mismo año, hace entrega en propiedad a la Municipalidad de Temuco el Módulo o Clínica Dental y equipamiento dental necesario para la atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa que se consigna y detalla en un inventario, que firmado por las partes constituye parte integrante del presente convenio, como un anexo del mismo y que corresponde a los módulos o clínicas dentales que fueron adjudicados por dicha Municipalidad.

CUARTO: Las partes se obligan a levantar un acta de entrega y recepción, en la cual se consigne la entrega del o de los módulos o clínicas dentales y equipamiento dental a la Municipalidad.



QUINTO: JUNAEB levantará un inventario de todos los bienes que en virtud del presente convenio se pongan a disposición de "la Municipalidad", para la ejecución del Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

SEXTO: JUNAEB procede a hacer entrega en propiedad directamente a "la Municipalidad" de Temuco de los Módulos o clínicas dentales y el equipamiento dental asignado, que le fue adjudicado en su oportunidad, poniéndolos a su disposición, para que sean utilizados y destinados para otorgar las atenciones odontológicas a los beneficiarios del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de esa comuna.

Sin perjuicio de lo anterior, "la Municipalidad" podrá utilizar los módulos dentales para la atención de su población beneficiaria del Departamento de Salud Municipal.

SEPTIMO: "La Municipalidad" acepta el o los módulos o clínicas dentales y el equipamiento dental que le ha sido adjudicado y entregado y se obliga a destinario para el desarrollo de las actividades de atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa a los beneficiarios del Programa de Salud Bucal de JUNAEB, en la comuna.

OCTAVO: Los módulos o clínicas dentales y el equipamiento dental objeto de este convenio, se entregan nuevos, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, con su garantía vigente, quedando bajo exclusiva responsabilidad de "la Municipalidad", el cuidado, conservación, utilización y administración de todos ellos.

NOVENO: Será de responsabilidad de "la Municipalidad", contar y disponer del personal necesario para la operación y el correcto funcionamiento de los módulos o clínicas dentales y del equipamiento dental que por este instrumento se ceden y reciben en propiedad por "la Municipalidad".

Asimismo, "la Municipalidad" deberá tener y estar dotada de la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento de los módulos o clínicas dentales y el equipamiento dental, objeto de este convenio.

DECIMO: Será de exclusivo costo de "la Municipalidad", toda reparación, refacción, modificación y/o asistencia técnica que requieran los bienes entregados, en propiedad para ser utilizados en el desarrollo del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que JUNAEB, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos o Clínicas Dentales.



DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera precedente, JUNAEB, por este mismo acto, hace entrega en propiedad a "la Municipalidad", en virtud de lo establecido en el presupuesto institucional de JUNAEB, un computador necesario para el desarrollo del Sistema Informático del Programa de Salud Bucal de JUNAEB, que se consigna y detalla en un inventario, que firmado por las partes constituye parte integrante del presente convenio, como un anexo del mismo (nota el computador ya estaba entregado convenio año 2009).

DÉCIMO TERCERO: Las partes se obligan a levantar un acta de entrega y recepción, en la cual se consigne la entrega en propiedad del computador a "la Municipalidad".

DÉCIMO CUARTO: JUNAEB hace entrega directamente en propiedad a "la Municipalidad" del computador para que sea instalado en la clínica del Módulo Dental Villa Carolina de Temuco en su puesto de trabajo, donde se ejecuta dicho Programa.

DÉCIMO QUINTO: "La Municipalidad" acepta el computador que le ha sido adjudicado y entregado en propiedad y se obliga a destinarlo para el desarrollo del Sistema Informático del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en la comuna.

DÉCIMO SEXTO: El computador se entrega nuevo, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, el cuidado, conservación, utilización de este.

DÉCIMO SÉPTIMO: Será de responsabilidad de "la Municipalidad", contar y disponer del personal necesario para la operación y el correcto funcionamiento del computador que por este instrumento se cede y recibe en propiedad.

Asimismo, "la Municipalidad" deberá contar con conexión a Internet banda ancha en los puestos de trabajo donde será instalado el computador, objeto de este convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Será de exclusivo costo de "la Municipalidad", toda reparación, refacción, modificación y/o asistencia técnica que requiera el computador entregado en propiedad, para ser utilizado en el desarrollo del Programa de Salud Bucal de JUNAEB en la comuna.

EJECUCION DEL PROGRAMA

DÉCIMO NOVENO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común, destinadas a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de Temuco Módulo Villa Carolina:



- 1) Escuela Villa Carolina
- 2) Escuela El Roble

Todo retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional a atender en el Módulo o clínica dental debe ser informado por el representante legal y solicitar la incorporación de nuevo (s) establecimiento (s) con el objeto de mantener la cobertura comprometida.

VIGÉSIMO: De acuerdo con el propósito señalado en la cláusula precedente, "la Municipalidad" se obliga a prestar atención dental en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en el presente convenio, en el Módulo Dental "Villa Carolina", de "la Municipalidad" ubicado en Calle Boyeco s/n de su Comuna y en las siguientes condiciones que se consideran esenciales para la óptima aplicación del Modelo de Atención:

1. Espacio físico

- a) Disponer de la infraestructura y del espacio físico necesario para la instalación del equipamiento físico que será entregado por JUNAEB, de insumos clínicos, recursos humanos y movilización para los alumnos, así como los recursos presupuestarios necesarios y suficientes para el cumplimiento de las atenciones odontológicas contratadas. En el caso que JUNAEB entregue un Módulo o Clínica Dental móvil, el compromiso de la entidad debe considerar:
 - 1) un vehículo (camioneta, jeep, otro) que sea capaz de transportar [capacidad de arrastre suficiente para una casa rodante de peso entre 870-980 kgs. + peso del equipamiento (aprox. 1.600 kgs.)].
 - 2) en las Escuelas donde se instale la clínica dental móvil, deberá existir el espacio adecuado para su instalación y conexión a la red eléctrica, agua corriente y habilitar un desagüe para el agua de los lavamanos, salivero. Además disponer de 1 o más lavamanos en baños con espejo (adecuado para la estatura de los niños) para enseñanza de técnica de cepillado.
 - 3) programar para el primer período, la atención de Alta Integral a los niños de aquellas Escuelas que se mantendrán en el Programa y, en el caso de la clínica dental móvil, donde exista la seguridad de llegar (y continuar llegando los años siguientes). Lo anterior está directamente relacionado con el tiempo que el equipo que tendrá a su cargo la atención destinará para ello.
- b) Debido a que JUNAEB entregará el equipamiento odontológico en propiedad, en caso de desperfectos, reparaciones y/o mantenciones, éstas deben ser asumidas por la entidad ejecutora.

2. Atención dental



- a) Brindar atención dental descrita como Alta Integral a los escolares que cursan Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo o Clínica Dental tengan alguno de estos niveles de educación) y, en su defecto, en 1° Año de Enseñanza Básica (cuyas edades no estén entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, ya que éstos, por cumplir con el derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años", deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual están inscritos) de escuelas municipales y/o particulares subvencionadas, adscritas al Módulo o Clínica Dental previamente identificado.
- b) De acuerdo al Programa de Atención Odontológica, Integral e Incremental, posteriormente se otorgará la atención descrita como Control de Mantenimiento durante 1° Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre- Kinder o Kinder), 3°, 5°, 7° y 8° Año Básico a los niños que ingresaron al sistema de Altas Integrales a través del Programa de Salud Bucal de JUNAEB. Excepcionalmente, se citará a los niños en 2° Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral.
- c) También pueden incorporarse niños que estén cursando 2°, 3°, 5°, 7° u 8° año Básico en alguna de las escuelas adscritas al Módulo o Clínica Dental y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otra escuela.
- d) Además, pueden otorgar atenciones de urgencia dental a los escolares de Pre-kinder a 8° Básico que asistan a las escuelas adscritas al Módulo o Clínica Dental, las cuales se deben basar en los Protocolos de la "Norma Técnica de Urgencia Odontológica 2003" del Ministerio de Salud y en los documentos que para este efecto pueda emitir el Área de Salud Bucal del Programa de Salud del Estudiante de "JUNAEB". La cobertura tope para este tipo de atención corresponde al 20% de la cobertura total comprometida entre Altas Integrales y Controles de Mantenimiento.

3. Contratación de personal

Contratar a los Cirujano Dentistas, personal auxiliar del área odontológica y de educación que se requieran, debiendo contar los primeros con su título oficialmente reconocido en la República de Chile y los últimos con la formación técnica reconocida por el Estado. En el caso del personal del área de educación, también puede cumplir con esta función, una Asistente Dental capacitada o Asistente de profesor capacitada y destinada para cumplir exclusivamente actividades educativas. También se requiere contratar un apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.). El personal contratado por la Municipalidad deberá serlo en un número suficiente, y de conformidad a las características técnicas y coberturas asignadas anualmente de manera oficial al Módulo o Clínica Dental de Villa Carolina de Temuco.



Con el objeto de cumplir con este requisito "la Municipalidad" se compromete a contratar a los Cirujano Dentistas por las horas necesarias para cumplir con las coberturas asignadas, de acuerdo a la siguiente Tabla que expresa la cantidad de horas/mes que se requieren proporcionalmente para lograr los estándares de rendimiento que se informan en el Artículo VIGÉSIMO QUINTO del presente Convenio:

Cobertura anual		Horas/ odontológicas/mes necesarias (mínimo)
Altas Integrales	Controles Mantenición	
10	25	1
20	50	2
30	75	3
40	100	4
50	125	5
60	150	6
70	175	7
80	200	8

En caso de existir licencias médicas extensas (30 días o más en un lapso continuo), "la Municipalidad" debe dar aviso a "JUNAEB" y contratar personal de reemplazo.

4. Traslado de beneficiarios

Proporcionar traslado ida y vuelta de los niños beneficiados con el Programa, desde su establecimiento educacional al recinto donde funciona el Módulo o Clínica Dental.

5. Provisión mensual de insumos

Proveer mensualmente los insumos y materiales que el Jefe de Módulo solicite, así como también, oportunamente cada vez que se requiera, el servicio técnico para el equipamiento e instalaciones, para cumplir en forma adecuada con las atenciones odontológicas entregadas en el Módulo o Clínica Dental, y, de esta forma, llevar a cabo la cobertura comprometida con "JUNAEB".

6. Capacitación

Otorgar al personal de su dependencia, Cirujano Dentistas y Auxiliares del área odontológica y de educación, las facilidades necesarias para participar en los talleres y actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Bucal organice "JUNAEB". Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" podrá facilitar a "JUNAEB" la utilización de los Módulos o Clínicas Dentales y el uso de locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

7. Registros estadísticos

Llevar los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos digitales que serán entregados por "JUNAEB".



Dichos registros deberán ser enviados por el Municipio, en formato digital aportado por JUNAEB, a la respectiva Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Se deja constancia que JUNAEB implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos o Clínicas Dentales, por lo que en el Módulo o Clínica Dental, la persona que designe el (la) Jefe (a) del establecimiento, deberá digitar oportuna y convenientemente la información que dicho sistema requiera en el equipo de computación que se dispondrá para tal efecto.

8. Radiografías

Si el Módulo o Clínica Dental dispone del equipamiento necesario o de la posibilidad de derivación, se recomienda la incorporación de radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

La Municipalidad de Temuco deberá informar a la Dirección Regional de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio o hacia donde deriva las Radiografías dentales, con el objetivo de que los niños atendidos en el Módulo o Clínica Dental Villa Carolina de Temuco puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta un máximo equivalente al 10% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantenición.

VIGÉSIMO PRIMERO: "JUNAEB" por su parte para la ejecución del presente Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar en propiedad, el módulo o clínica dental fija o móvil (según corresponda) e instrumental necesarios para el funcionamiento de una clínica odontológica fija o móvil, que se especifica en el Anexo N°1, a que se hace referencia en la Cláusula Décimo Segunda precedente.
- b) Proveer a "la Municipalidad", durante los periodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.
- c) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco de su Programa de Salud Bucal, ocupando el recinto del Módulo o Clínica Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen, evitando interferir con el normal funcionamiento del Módulo o Clínica Dental.

JUNAEB deberá comunicar a "la Municipalidad" con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo o Clínica Dental.

- d) Entregar los formularios y formatos digitales necesarios para realizar el registro de las actividades efectuadas, los que serán llevados por el personal del Módulo o Clínica Dental. Posteriormente, "JUNAEB" recepcionará, supervisará y controlará los registros estadísticos de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas.

e) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el Artículo VIGÉSIMO QUINTO.

VIGÉSIMO SEGUNDO: "JUNAEB" y "la Municipalidad", se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERO: "JUNAEB" tendrá una labor de coordinación y gestión a través de un profesional de la respectiva Dirección Provincial o Regional de JUNAEB, a quien corresponderá coordinar y supervisar las actividades del Módulo o Clínica Dental de gestión municipal. El control de calidad del servicio odontológico prestado en virtud del presente Convenio, se desarrolla a través de un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto, a quien corresponderá realizar contraloría administrativa y auditoría de las actividades clínicas, educativas y preventivas.

VIGÉSIMO CUARTO: "La Municipalidad" debe poner en conocimiento de "JUNAEB", a través del (la) Coordinador(a) Provincial o Regional de Salud del Estudiante, a que se refiere la cláusula anterior, la nómina de los escolares beneficiarios del Programa y sus establecimientos, considerando el nivel de vulnerabilidad escolar, su situación socio-económica, daño oral y los recursos otorgados por "JUNAEB".

"La Municipalidad" deberá informar mensualmente a "JUNAEB" a través del (la) Coordinador (a) de Salud del Estudiante, del número y modalidad de las prestaciones otorgadas tanto clínicas como educativas, así como poner a su disposición todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

VIGÉSIMO QUINTO: "JUNAEB" proporcionará a "la Municipalidad", el financiamiento de las atenciones odontológicas otorgadas en virtud del presente Convenio.

"JUNAEB" entregará a "la Municipalidad" por cada una de las Altas Integrales, Controles de Mantenimiento, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales, los siguientes valores:

ALTAS INTEGRALES: \$ 27.217.- (veinte y siete mil doscientos diecisiete pesos), por cada Alta Integral, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno de Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo tengan alguno de estos niveles de educación) y, en su defecto, de Primer año de Enseñanza Básica exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo VIGÉSIMO, 2a) del presente convenio, que fueron realizadas durante el mes calendario respectivo, y que se consignen en los formularios específicos que "JUNAEB" entregará para dicho efecto.



CONTROLES DE MANTENCION: \$ 13.702.- (trece mil setecientos dos pesos), por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, a cada alumno que curse 1º Año Básico (cuando el Alta Integral la tuvo en Pre- Kinder o Kinder), 3º, 5º, 7º y 8º Año Básico sucesivamente. Además, excepcionalmente, tal como se determinó en la letra b) del punto 2 del artículo VIGÉSIMO, se citará a los niños en 2º Año Básico, cuando, por motivos de falta de erupción de Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el Alta Integral de 1º básico.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse este servicio adicional, "JUNAEB" entregará a la "Municipalidad" \$ 2.298.- (dos mil doscientos noventa y ocho pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta el tope máximo equivalente al 10% de la cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" \$ 8.246.- (ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los niños atendidos en el Módulo o Clínica Dental Villa Carolina de Temuco de acuerdo al Protocolo existente para este tipo de atención, hasta el máximo equivalente al 20% de su cobertura programada para Altas Integrales y Controles de Mantención.

Para efectos del presente Convenio, los estándares de rendimiento por hora/mes/Odontólogo (a) para las atenciones anteriormente descritas son los siguientes:

	Altas integrales x hora/mes	Controles de Mantención x hora/mes
Técnica a 4 manos	2	5
Técnica a 6 manos	3	8

"JUNAEB" pagará las Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bite-wing y urgencias dentales efectivamente realizados hasta la cobertura acordada entre JUNAEB y Módulo y comunicada por escrito a "la Municipalidad".

Para el presente año la cobertura programada corresponde a:



Módulo	Altas Integrales	Controles Mantención	Total Módulo
Escuela Villa Carolina	0	117	117
Escuela El Roble	0	74	74
TOTALES	0	191	191

La cobertura programada podrá, por una sola vez durante el año, aumentar o disminuir hasta en un 30% la cantidad de Altas Integrales y Controles de Mantención determinados en el presente Convenio. Lo anterior deberá ser acordado con el (la) respectivo (a) Coordinador (a) Provincial o Regional del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB e informado mediante documento oficial firmado por el Representante Legal del Módulo o Clínica Dental, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales se efectúa la modificación. Para los efectos del Convenio, dicho documento se adjuntará como Anexo al presente formato y la modificación respectiva comenzará a regir una vez sea debidamente aceptada por la Dirección Regional de la JUNAEB.

Los recursos señalados se entregarán por JUNAEB a "la Municipalidad" mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario correspondiente, dentro de los 25 días siguientes a la recepción en la respectiva Dirección Regional de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades de dicho mes, en el cual conste que se hayan otorgado las prestaciones cuyo pago se efectúa, además de la nómina de los niños atendidos con su identificación por curso y su pertenencia al Programa Chile Solidario cuando corresponda. "La Municipalidad" deberá entregar un recibo - comprobante de recepción de pago mensual, bajo firma y timbre de funcionario autorizado.

Todos y cada uno de los valores anteriormente señalados serán traspasados por JUNAEB a "la Municipalidad", mediante depósito en su cuenta corriente bancaria N° 66067081 del Banco BCI.

Los valores establecidos por Altas Integrales, Controles de Mantención, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del presente Convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado durante el año precedente. Para estos efectos, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, excepto durante el año de inicio de actividades, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre del respectivo año.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente Convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB" en la contratación de profesionales y personal para la atención en el Módulo o Clínica Dental, compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo o Clínica Dental correspondiente.

En el Anexo N° 1 del presente Convenio, se adjunta listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo o Clínica Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.



VIGÉSIMO SEXTO: Durante el primer año de funcionamiento del Programa, todos los niños matriculados en Pre- Kinder o Kinder (en el caso que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo o Clínica Dental tengan alguno de estos niveles de educación) y, en su defecto, en 1º Año Básico (exceptuando los que correspondan al rango de edad señalado en el artículo SEGUNDO, 1 a) del presente convenio) de las Escuelas adscritas al Módulo o Clínica Dental, reciben la atención de diagnóstico y unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal que se entregan en el Módulo o Clínica Dental.

Sin embargo, la (s) atención (es) de Alta Integral, Control de Mantención Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental se otorgará (n) sólo a aquellos niños que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto, excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud, por ejemplo, de las Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros. Las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal son gratuitas para los niños que pertenezcan a alguno de los otros sistemas de salud mencionados.

Cada Módulo o Clínica Dental podrá, además, otorgar atención a aquellos niños que, habiendo obtenido su ingreso al Programa de Salud Bucal en otro Módulo o Clínica Dental, por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aún cuando la Escuela en que esté matriculado no corresponda a las adscritas al Módulo o Clínica Dental. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y se haya solicitado al (la) Coordinador (a) Provincial y/o Regional de Salud de JUNAEB, la asignación presupuestaria correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Según se detalla al final del presente artículo, "JUNAEB" no pagará el valor correspondiente a aquellas Altas Integrales y/o Controles de Mantención que no cumplan con lo establecido respecto a: Índices IHO, COP-D y ceo-d estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, número mínimo de sesiones educativas y aplicación de Flúor tópico y sellantes según indicaciones establecidas en las respectivas Normas y Procedimientos de Atención en Módulos o Clínicas Dentales.

"JUNAEB" mantendrá retenido el pago correspondiente a las Altas Integrales en aquellos casos que, habiéndose programado Controles de Mantención, éstos no se hayan cumplido, en un porcentaje del 50% de la cobertura comprometida, en el mes de Agosto informado. En el momento que se logre este porcentaje de cobertura de los Controles de Mantención, se procederá a liberar el pago retenido de las Altas Integrales.

Igualmente "JUNAEB" mantendrá retenido el (los) pago (s) correspondiente (s) tanto a las Altas Integrales como Controles de Mantención cuando, de acuerdo a los Informes Estadísticos mensuales, se compruebe que las horas odontológicas disponibles son insuficientes para la atención de las coberturas comprometidas y/o las atenciones otorgadas no reflejan lo esperado para lograr el 100% de cumplimiento:

- Junio : 40% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Agosto : 70% suma de Altas Integrales + Controles Mantención
- Noviembre : 90% suma de Altas Integrales + Controles Mantención



En caso de incumplimiento parcial de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, "JUNAEB" aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Alta Integral y/o Control de Mantenición:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| - Índices IHO, COP-D, ceo-d | = 25 % del valor total Alta |
| - actividades clínicas reparativas | = 25 % del valor total Alta |
| - sesiones educativas | = 25 % del valor total Alta |
| - aplicación de Flúor y/o sellantes | = 25 % del valor total Alta |

VIGESIMO OCTAVO: El incumplimiento, reiterado, por parte de "la Municipalidad", de las obligaciones consignadas en el presente Convenio dará derecho a "JUNAEB" a poner término anticipado al Convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días.

Se tendrá por incumplimiento de este Convenio por parte de "la Municipalidad" en los casos que por causas que le fueren imputables, efectuadas las evaluaciones trimestrales destinadas a verificar las atenciones comprometidas por Módulo o Clínica Dental, a fines del mes de Agosto de cada año, no se hubiere cumplido el 70% de su programación de cobertura.

Se considerarán, además, como causal de término del Convenio, el incumplimiento por parte de "la Municipalidad" de:

- 1) los compromisos adquiridos en cuanto a dotación de personal, equipamiento, insumos e implementación física, al resultar seleccionados para incorporarse al Programa, y/o
- 2) la realización convenida de las Altas Integrales y/o Controles de Mantenición con sus componentes educativo y preventivo.

Se considerará siempre responsabilidad de "la Municipalidad" la falta de transporte suficiente y oportuno para los alumnos y la falta de entrega de insumos de acuerdo con lo estipulado en los números 4 y 5 de la cláusula VIGESIMA precedente de este convenio y que comprometa la cobertura programada.

VIGESIMO NOVENO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, excepto en su primer año de aplicación, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de aprobación del acto administrativo correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2010 y se renovará automáticamente por períodos iguales de un año, habida consideración de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a "JUNAEB" la ejecución del Programa de Salud Bucal y que "JUNAEB" cuente con los recursos presupuestarios suficientes; y siempre que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra 60 (sesenta) días antes de la expiración del presente Convenio o de alguna de sus renovaciones en el sentido de no perseverar en la renovación del Convenio o que "JUNAEB" no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en la cláusula anterior.



En el caso que se prorrogue el Convenio, se anexarán las modificaciones correspondientes y los valores de las Altas, Controles, radiografías y urgencias dentales que hayan experimentado variación por aplicación del IPC acumulado en el año anterior, lo cual estará sujeto a la aprobación administrativa correspondiente.

TRIGÉSIMO: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para comparecer en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta en el Decreto N° 3.341 de fecha 09 de diciembre del 2008 y la de don **JUAN DAZA LIZANA**, para comparecer en representación de la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** consta en la Resolución N° 008 de 1986 y Resolución Exenta N° 2772 del 2009.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad".

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de dictación del acto administrativo que lo apruebe.

Para constancia firman:



JUAN DAZA LIZANA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGION DE LA ARAUCANÍA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANEXO N° 1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. RECURSOS FISICOS

I.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y cuyo recurso humano está integrado, por lo menos, por 1 Odontólogo, 1 Asistente Dental y 1 Educadora.

I.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (la Municipalidad) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Bucal:

- *Area Clínica*
- *Area de Prevención (cepillero)*
- *Area de Educación*

I.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

I.4.- Equipamiento básico *para cada Módulo*:

A.- *Area Clínica:*

Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1, 2, 3 ó más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día.

JUNAEB entregará, por única vez, el equipamiento e instrumental necesarios para el funcionamiento de una clínica odontológica fija o móvil, que consta de:

- 1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico
- 2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera
- 1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:
- 1 Turbina

- 1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana
- 1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano
- 1 Jeringa Triple
- 1 Sistema de aspiración con eyector de agua y/o hemoaspirador
- 1 Lámpara dental halógena
- 1 Compresor dental de carter seco por cada puesto de trabajo ó según capacidad para 1 o más puestos
- 1 Autoclave
- 1 Amalgamador mecánico
- 1 Lámpara para Fotocurado
- 1 Equipo para radiografía intraoral
- 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
- 1 Delantal de plomo adulto (operador)
- 1 Delantal de plomo niños
- 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)

Instrumental clínico de Examen, para atenciones de Urgencia, Operatoria, Endodoncia, Exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:

Instrumental

- 1 Algodonero tómulas limpias
- 1 Algodonero tómulas sucias
- 1 Alicata punta redonda
- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Forcep Bayoneta finos
- 2 Forcep Bayoneta gruesos
- 2 Forcep Bayoneta medianos

foel



- 2 Forcep Curvo sobre el borde fino
- 2 Forcep Curvo sobre el borde grueso
- 2 Forcep Curvo sobre el borde mediano
- 2 Forcep Recto Anterior fino
- 2 Forcep Recto Anterior mediano
- 4 Forcep infantil para incisivos superiores
- 4 Forcep infantil para incisivos inferiores y raíces
- 4 Forcep infantil para molares superiores
- 4 Forcep infantil para molares inferiores
- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Loquetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7
- 3 Tazas de goma para alginato y yeso
- 3 Tijeras para Cirugía
- 5 Vasos Dappen

B.- Area de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

- 1 Cepillero
- 1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, tabletas reveladoras de placa bacteriana, cepillos.
- Toallero (s)
- Papelero (s)
- 1 Espejo mural

C.- Area Educación:

Equipamiento y materiales Sala de Educación

- 1 Pizarrón

Ases



Mesas
 Sillas
 1 Rotafolio metálico
 1 Reproductor de videos o DVD
 Macro-modelo odontológico
 Laminario
 1 Set de Juegos "El Dado", "Lotería", "La Carrera de la Dentadura Feliz"
 Material educativo de escritorio
 "Manual Educativo de Salud Oral para Escolares de Enseñanza Básica", JUNAEB: Libro 1 (1er. Nivel), Libro 2 (2º Nivel) y Libro 3 (3er. Nivel).
 "Guía de Salud Bucal para Profesores de Enseñanza Básica"

II.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37% jeringa 3 ml, fco 5 ml (p.e. Ataque Gel)
 Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente (p.e. Master bond)
 Agua destilada, ampollas
 Agujas carpule desechables cortas y largas (p.e. Terumo, Monoject, otras)
 Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (p.e. Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)
 Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (p.e., Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)
 Anestesia tópica 2%
 Anestesia 2% (p.e. Lidocaína, Alphacaina, Mepiadre)
 Anestesia 3% (p.e. Carbocaína, Mepisv)
 Barniz protector (p.e. Derfla, Varnal u otro)
 Cementos obturación provisional* (p.e. Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM, Provitemp u otro)
 Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: p.e. Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)
 Composites fotopolimerizables, microhíbridos (p.e., Master flow, Master fill, Z100, Filtek u otros)
 Discos sof-lex (acabado y pulido)
 Escobillas y copas de pulido profilaxis
 Eugenol
 Eyectores desechables
 Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)
 Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental
 Guantes de latex, cj 100 unidades
 Hidróxido de calcio, base + catalizador (p.e. Dycal, Biocal, Life u otro)
 Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm
 Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho



Huinchas soflex
Ionómeros de vidrio para restauración (p.e, Ketac cem, Chemfill, Fuji, Resiglass R, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)
Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)
Mercurio bi-tridestilado
Óxido de Zinc, polvo
Pasta profiláctica
Sellante de fotocurado (p.e., Concise White Sealant, Bioforty u otro de similares características)
Suero fisiológico, ampollas
Vasos desechables

* Opcional

III.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada
Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)
Algodón
Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)
Detergente enzimático
Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**
Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)
Jabón líquido ****
Limpiadores y desinfectantes de superficies
Toalla nova

** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).

*** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en la superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).

**** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico (triclosán o clorhexidina) se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

